



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 185-2024/MPAL-A

Lircay, 11 de julio de 2024.

### VISTOS:

El Informe N° 371-2024/MPAL/GM/GAF-eulh de fecha 10 de julio del 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el informe N° 457-2024/MPAL/GM/GPyP/mncl de fecha 27 de junio del 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto; el Informe N° 382-2024/MPAL/GAyF/SGRH/nnl de fecha 25 de junio del 2024, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, **la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes**, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y, el artículo 43° de la Ley referida precedentemente;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Estado, establece que el **"Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático"**. Asimismo, del artículo en mención en su numeral 2. Señala que el estado **"Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales"**. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado".

Que el sub numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento General, señala que, **Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;**

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto **"regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política de Perú y lo señalado en el convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo"; siendo que la presente norma **"es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas"**, del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, los gobiernos regionales, **los gobiernos locales**,(...), cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que **"Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores"**; asimismo señala el artículo 10° de la ley en mención que **"la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, que en la negociación colectiva en el sector público, su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados"**;

Que, el artículo 5° literal b) de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala el nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley. **En los gobiernos locales la**

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni\_angaraes2023@hotmail.com  
mpal\_alcaldia@gmail.com



Municipalidad provincial de Angaraes 2023-2026.

<http://www.gob.pe/muniangaraes>



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 185-2024/MPAL-A

Lircay, 11 de julio de 2024.

negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad. En el caso de los gobiernos locales con menos de 20 trabajadores, estos podrán acogerse al convenio colectivo federal de su organización de rama o adscribirse al convenio de su elección con el que exista afinidad de ámbito, territorio u otros;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: **a.** De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. **b.** De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el numeral 13.3 artículo 13° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala: **En la negociación colectiva en el nivel descentralizado, para que los representantes de la parte empleadora garanticen la viabilidad presupuestal, se requiere que cuenten con un informe de la entidad elaborado por la Oficina de Presupuesto en coordinación con la Oficina de Administración o las que hagan sus veces en el Pliego, en donde se detalle el costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo y su disponibilidad presupuestal, (...):**

Que, el numeral 18.1) del artículo 18° del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, señala Durante el año 2024, en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en los procesos de negociación colectiva en el nivel descentralizado por ámbito territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, los convenios colectivos y actas de conciliación que se suscriban, solo pueden contener cláusulas que establezcan condiciones de trabajo o de empleo con incidencia económica de carácter temporal. Lo establecido en el presente numeral debe ser considerado en la emisión de laudos arbitrales, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe N° 382-2024/MPAL/GAyF/SGRH/nml de fecha 25 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre provisión presupuestal de proyecto de pacto colectivo para el ámbito laboral del Decreto Legislativo 1057 que asciende al monto total de S/. 2,300,400.00 (Dos Millones Trecientos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), a fin pueda emitir el informe técnico presupuestal antes de realizar la firma del Convenio Colectivo, lo cual estará a responsabilidad de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el informe N° 457-2024/MPAL/GM/GPyP/mncl de fecha 27 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto remite a la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, sobre la previsión Presupuestal para el año fiscal 2025, en los Rubros 09. Recursos Directivamenté Recaudados (RDR) y 08. Impuestos Municipales (OIM), en donde se detallan los gastos que se tienen programados y los montos programados aproximados para cada Actividad;

Que, mediante el Informe N° 371-2024/MPAL/GM/GAF-eulh de fecha 10 de julio del 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el acta de reunión de la comisión negociadora de la Municipalidad Provincial de Angaraes, y el sindicato de trabajadores CAS-SITRACAS-MPAL NIVEL DESCENTRALIZADO, de fecha 27 de junio del 2024, para que tenga a bien formalizar mediante acto resolutive dichos acuerdos;

Que, asimismo mediante **ACTA DE ACUERDOS TOMADOS POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAE EN RELACIÓN AL PLIEGO DE**

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni\_angaraes2023@lactmail.com  
mpal.alcaldia@gmail.com

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 185-2024/MPAL-A

Lircay, 11 de julio de 2024.

**PETICIONES PRESENTADOS POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES CAS D.L. 1057 SITRACAS-MPAL NIVEL DESCENTRALIZADO, AÑO 2025**, celebrada con fecha 27 de junio del 2024 se arribaron a los siguientes acuerdos:

### PRIMER ACUERDO:

- Ambas partes acuerdan que lo indicado en el presente convenio colectivo suscrito con el Sindicato, que representa a los servidores agremiados del D.L. N° 1057 (CAS), que los beneficios y acuerdos que se adopten del presente convenio colectivo son y serán aplicables únicamente a los trabajadores afiliados al **SITRACAS-MPAL**, se precisa que la legitimidad negocial se circunscribe únicamente al ámbito de representación del sindicato, el cual representa a los trabajadores bajo el D.L. N° 1057 al régimen CAS, de conformidad a los criterios de libertad negocial.

### SEGUNDO ACUERDO:

- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio colectivo, se ejecutará a partir del año 2025, las mismas que serán de carácter permanente y mantendrán su vigencia hasta que las partes acuerden modificarlo.

Culminada las deliberaciones del caso y de un breve intercambio de ideas, ambas partes coinciden en proseguir con el proceso de trato directo punto por punto, de acuerdo al petitorio presentado por el gremio sindical.

### PETITORIO

#### CONDICIONES DE TRABAJO CON INCIDENCIA ECONOMICA

#### DEMANDA:

**DOTACION DE (02) UNIFORMES DE TRABAJO, DURANTE EL AÑO FISCAL 2025 DE ACUERDO A LA LABOR QUE DESEMPEÑE CADA TRABAJADOR AFILIADO AL SITRACASMPAL.**

La entrega se realizará culminando el primer trimestre y en el mes de junio por aniversario del distrito de Lircay. Uniforme Incluirá:

#### Personal Empleado:

- 01 pantalón
- 01 saco
- 02 camisas o Blusas
- 01 corbata (varones)
- 01 casacas
- 01 chaleco

#### Personal Obrero:

- 02 pantalones
- 02 polos
- 02 pares de zapato de seguridad
- 01 sombrero de ala ancha
- 01 par de botas para riego (de ser el caso)

#### Personal que desempeña la labor como conductor:

- 02 pantalones
- 02 camisas
- 01 casaca
- 02 pares de zapatos

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni\_angaraes2023@hotmail.com  
mpal.alcaldia@gmail.com

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 185-2024/MPAL-A

Lircay, 11 de julio de 2024.

### ACUERDOS:

La Municipalidad Provincial de Angaraes, se compromete en entregar anualmente, en el mes de mayo de cada año, uniformes de calidad para los afiliados del sindicato SITRACASMPAL, consistente en:

**TERNO VARONES:** Conjunto de terno confeccionado, Saco y Pantalón, de acuerdo a su medida de cada servidor.

**TERNO MUJERES:** Conjunto de terno confeccionado Saco y Pantalón, de acuerdo a su medida de cada servidora.

La entidad garantizara que los representantes de la organización sindical coordinen con la comisión encargada en la definición de las especificaciones técnicas, de manera que puedan efectuar oportunas observaciones a la calidad y modelos de las prendas.

### DEMANDA:

**SOLICITAMOS QUE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAE, NOS OTORQUE CADA AÑO ALIMENTOS MEDIANTE VALES DE CONSUMO DE VÍVERES POR EL MONTO DE S/.1000.00 SOLES.**

### ACUERDOS:

La Municipalidad Provincial de Angaraes, se compromete en otorgar una canasta básica de alimentos, equivalente al monto de S/.350.00 (trescientos cincuenta 00/100 soles), otorgándose de forma anual desde el año 2025, la cual será otorgada en el mes de diciembre, para el personal afiliado al sindicato SITRACASMPAL.

### DEMANDA:

**SOLICITAMOS QUE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAE, PRESTE LAS CONDICIONES ADECUADAS DE CADA AMBIENTE DE TRABAJO, IMPLEMENTANDO EL ACONDICIONAMIENTO DE CORTINAS, ALFOMBRAS, ILUMINACIÓN Y OTROS, PARA EL DESEMPEÑO DE CADA TRABAJADOR.**

### ACUERDO:

La MPAL, se compromete a cumplir el petitorio cuando culmine la construcción del nuevo local, el cual contara con las condiciones adecuadas, de equipamiento, ambientes acogedores e iluminación, de acuerdo a la Unidad Orgánica donde pertenece cada trabajador.

### RELACIONES ENTRE EMPLEADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS

### DEMANDA:

**SOLICITAMOS QUE LA MUNICIPALIDAD CONVENGA EN CELEBRAR EL DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL MEDIANTE UN ACTO SOLEMNE QUE CONFRATERNICE A TODOS LOS TRABAJADORES EN CUAL SE DEBERÁ ENTREGAR DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO CON COPIA AL LEGAJO PERSONAL, AL MEJOR TRABAJADOR, CRITERIOS DE LOS CUALES SE TENDRÁN QUE PONER DE ACUERDO, PREVIA CONCERTACIÓN DE LA ELECCIÓN ENTRE EL EMPLEADOR Y SERVIDORES SINDICALIZADOS.**

### ACUERDOS:

La Municipalidad Provincial de Angares, se compromete en realizar la celebración del día de trabajador municipal, en coordinación, colaboración y participación del SITRACASMPAL, mediante la confraternización en acto solemne a todos los trabajadores municipales, donde se hará los siguientes reconocimientos:

– Reconocer públicamente al empleado del año, motivando su labor, incrementando su moral, animando a sentir confianza y compromiso con a la entidad, brindar el reconocimiento mediante Acto

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 185-2024/MPAL-A

Lircay, 11 de julio de 2024.

Resolutivo con copia a su legajo personal, así mismo ubicar en el periódico mural de la entidad la fotografía y nombre del trabajador durante un mes.

**DEMANDA:**

**SOLICITAMOS QUE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAE IMPLEMENTE UN LACTARIO EN CADA UNA DE LAS SEDES QUE ADMINISTRA.**

**ACUERDOS:**

La Municipalidad Provincial de Angaraes, se compromete en implementar de forma gradual el lactario en cumplimiento al Decreto Supremo N° 023- 2021-MIMP.

**DEMANDA:**

**SOLICITAMOS QUE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAE, IMPLEMENTE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD COGNITIVA, FÍSICA Y SENSORIAL PARA LOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS ESPACIOS QUE PERMITE CONECTAR LUGARES Y SERVICIOS, SIN BARRERAS, A FIN DE GENERAR LA ARTICULACIÓN CONCATENADA DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS ACCESIBLES, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO DE UNA SOCIEDAD EN IGUALDAD DE CONDICIONES, CON INDIVIDUOS QUE SE DESENVUELVEN CON AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA.**

**ACUERDOS:**

La Municipalidad Provincial de Angaraes, se compromete en implementar en forma gradual de acuerdo a ley.

**RELACION ENTRE ENTIDAD Y EL SINDICATO**

**DEMANDA:**

**SOLICITAMOS QUE LA MUNICIPALIDAD CONVENGA EN OTORGAR EL AUDITORIO MUNICIPAL PARA LAS ACTIVIDADES SINDICALES DEL SITRACASMPA PREVIA COORDINACIÓN SI FUERA EL CASO.**

**ACUERDOS:**

La Municipalidad Provincial de Angaraes, se compromete a otorgar el auditorio de la MPAL a los servidores agremiados al SITRACASMPAL, fuera de los horarios de trabajo, para realizar reuniones sindicales, capacitaciones, encuentro de sindicatos.

**DEMANDA:**

**SOLICITAMOS QUE LA MUNICIPALIDAD OTORQUE AL SITRACASMPA UN LUGAR PARA SU PERIÓDICO MURAL EN LA ENTIDAD, ASÍ MISMO EN LAS DEMÁS SEDES MUNICIPALES SE DISPONGA UN ESPACIO APROPIADO PARA LA COLOCACIÓN DEL PERIÓDICO MURAL DEL SITRACASMPA.**

**ACUERDOS:**

La Municipalidad Provincial de Angaraes, se compromete a otorgar un espacio en la entidad, a los servidores agremiados al SITRACASMPAL, para hacer uso con el periódico mural de su organización.

**DISPOSICIONES FINALES**

• **DISTRIBUCION DEL CONVENIO COLECTIVO:**

El empleador distribuirá el convenio colectivo al comité negociador del Sindicato al siguiente día de haberse aprobado y firmado. Asimismo, derivara a Secretaría General para su respectiva aprobación vía acto resolutivo.

Así los trabajadores afiliados al SITRACASMPAL, apoyaran en las diferentes actividades institucionales que se realicen (sábados, domingos y feriados) previa coordinación con la entidad.

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 185-2024/MPAL-A

Lircay, 11 de julio de 2024.

• **COMISION DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO:**  
En cumplimiento a lo regulado en el Artículo 24° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba lineamiento para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de la Negociación Colectiva en el Sector Estatal; en el presente convenio colectivo, las partes conforman una comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados, integrada por los cuatro (04) miembros, dos (02) elegidos por cada parte, conforme al siguiente detalle:

**REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES:**

- Subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos
- Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas.

**REPRESENTANTES DEL SINDICATO SITRACASMPAL:**

- Secretario General SITRACASMPAL
- Sub Secretario General SITRACASMPAL

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** los acuerdos que constituyen la fórmula de arreglo adoptados en el **ACTA DE ACUERDOS ARRIBADOS POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES EN RELACIÓN AL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADOS POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES CAS D.L. 1057 SITRACAS-MPAL NIVEL DESCENTRALIZADO, AÑO 2025**, suscrito entre la empleadora, Municipalidad Provincial de Angaraes, y los representantes sindicalizados del sindicato de trabajadores-SITRACAS, con fecha 27 de junio del 2024, la misma que forma para integra de la presente resolución, conforme a los considerando precedentemente expuestos,

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Sub Gerencia de Tesorería, la Sub Gerencia de Contabilidad, y demás áreas correspondientes el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR,** a la Secretaria General del Sindicato de trabajadores SITRACAS de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay con la presente resolución, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 18° y SS. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS para conocimiento y los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas Administrativos de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe))

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

DISTRIBUCION:  
ALCALDIA  
GM  
GAvF  
GPvP  
SGT  
SGC  
SGRH  
UTI  
ARCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAES - LIRCAY  
Ing. Ceratin Ramos Rojas  
ALCALDE

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: [mesadepartes@muniangaraes.gob.pe](mailto:mesadepartes@muniangaraes.gob.pe) ; [muni\\_angaraes2023@hotmail.com](mailto:muni_angaraes2023@hotmail.com)  
[mpal.alcaldia@gmail.com](mailto:mpal.alcaldia@gmail.com)